Navardún.—Doña Máxima Clementina Villanueva Clemente. Nigüella.—Don Vicente Andrés Ruiz. Novallas.—Don Zacarías Guaras Ruiz. Nuez de Ebro.—Doña Joaquina Serrano Panivino. Ontinar del Salz.—Don Angel Alegre Ara. Piedratajada.—Don Lucas Martínez Pérez. Pinsoro.—Don Antonio Arroyo Gómez. Plenas.—Don Antonio Martín Luño. Sádaba número 2.—Don Angel Arroyo Diago. Santa Cruz de Moncayo.—Don Julio García Magallón. Sofuentes.—Doña Emilia Latre Bajed. Terrer.—Don Tomás Escolano Francia. Tórtoles.—Don Jesús Lamata Gracia. Torres.—Don Guillermo Condón Franco. Valtorres.—Don Antonio Andrés Bernal.
Villalengua.—Doña Teodora Isabel Serrano Acón.
Villanueva de Gállego.—Doña Pilar Miravete Ortiz.
Villanueva de Jiloca.—Don Julián Ballestín Guerrero.
Villarroya del Campo.—Don Alejandro Pardillos Lagunas.
Zaragoza número 19.—Doña Concepción Sarria Gimeno.
Zaragoza número 29.—Doña Dolores Pelegrín Farrás.
Zaragoza número 46.—Doña Pilar Gracia Ramos.
Zaragoza número 56.—Doña Maria Luz Learte Garín.
Zaragoza número 57.—Doña Mercedes Moreno Bellosta.
Zaragoza número 58.—Doña Pascuala Balaguer-Cortés Blasco.
Zaragoza número 59.—Doña Luisa Landa Castellón.
Zaragoza número 60.—Doña Maria Concepción Paúl Barrau.
Zaragoza número 61.—Doña Josefa Aspas Argudo.
Zaragoza número 62.—Doña Teresa Senisa Bousquet.
Zaragoza número 63.—Doña María Pol Godina.
Zaragoza número 65.—Doña María Pol Godina.
Zaragoza número 65.—Doña María Concepción Ortega Mon-ya. Valtorres.—Don Antonio Andrés Bernal. tova Zaragoza número 66.—Doña Filomena Clavero Val. Zaragoza número 67.—Doña Valentina Lafuente Cester. Zaragoza número 68.—Doña Felisa Gracia Rodrigo. Zaragoza número 69.—Doña Antonia Pargada Lores. Zaragoza número 70.—Doña Francisca Buj Mallén. Zaragoza número 71.—Doña Concepción Calvo Andréu. Zaragoza número 72.—Doña Pilar Cavero Blecua. Zaragoza número 73.—Doña Rosalina Bernad Melguizo.

MINISTERIO LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de marzo de 1964 por la que se aprueba la clasificación definitiva de las plazas de los Cuerpos Generales Sanitarios Lo-cales y del ejercicio libre de la profesión de la provincia de Málaga.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletin Oficial del Estado» nú-mero 120, de 19 de mayo de 1964, página 6482, se reproduce a continuación el nombre del Ayuntamiento al que afectó el error, debidamente rectificado:

Plazas de Practicantes en Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

Ayuntamiento de Coin.

MINISTER 10 OBRAS PUBLICAS DE

DECRETO 1908/1964, de 18 de junio, por el que se con-cede auxilio del Estado para completar y ampliar el abastecimiento de agua a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las circunstancias excepcionales de escasez de recursos hi-dráulicos, unidas al enorme desarrollo demográfico de Las Pal-mas, han agravado el problema del abastecimiento de agua pota-ble a la ciudad, de tal forma, que la solución del mismo desborda los límites municipales y requiere la atención y ayuda del Go-bierno de la Nación. La capacidad economica y crediticia de su Ayuntamiento se han agotado en la realización de las obras del abastecimiento de aguas en curso, de importante cuantía, cuando el crecimiento de la población y el desarrollo portuario y turístico han multiplicado las necesidades obligando a realizar instalaciones extraordinarias que puedan suplir la falta de otros recursos hidráulicos naturales. Por ello y al amparo del Decreto trescientos diecisiete, de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, se hace preciso que, con carácter excepcional, el Estado subvencione, con el coste total efectivo, la realización de todas las obras necesarias, tanto más urgentes cuanto que la demanda creciente por aumento de la población hace angustiosa la situación actual, que se ve agravada cada día.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todas las obras e instalaciones necesarias para completar el abastecimiento de la ciudad de Las Palmas de Gan Canaria, incluso las expropiaciones necesarias, se ejecutarán por el Ministerio de Obras Públicas, con cargo a los créditos de su presupuesto, debiendo reintegrar el Ayuntamiento de Las Palmas el cincuenta por ciento del importe de las obras en veinte anualidades iguales, a partir de Su completa terminación, a cuyo efecto podrá establecerse el recargo sobre las tarifas vigentes que, en concepto de canon de mejora, establece el artículo tercero del Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—Las obras que se prevén necesarias y de ejecución inmediata son:

ejecución inmediata son:

a) Terminación del plan de mil novecientos cuarenta y

seis. Aprovechamiento y recuperación de las aguas residuales de la ciudad.

Artículo tercero.—Si el Ministerio de Industria autorizase al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la instalación de una planta potabilizadora de aguas del mar, a su ejecución le será también de aplicación el régimen de auxilios que regula el presente. Decreto.

que regula el presente. Decreto.

Artículo cuarto.—La realización de los proyectos corresponde al Ministerio de Obras públicas, quien también tomará a su cargo la contratación, inspección y dirección de todas las obras que integran las necesidades del abastecimiento de la población, instalaciones portuarias y establecimientos militares, programando su urgente desarrollo con objeto de que estén terminadas las obras en el plazo de cinco años.

Artículo quinto.—Los terrenos necesarios para las obras que pudieran ser propiedad del Ayuntamiento serán cedidos gratuitamente por éste para la ocupación temporal o definitiva que pudiera requerirse para la ejecución de los trabajos.

Artículo sexto.—Las obras e instalaciones a que se refiere el presente Decreto se declaran de reconocida urgencia a todos los efectos de aplicación del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, así como a los suministros con carácter preferente de los materiales, maquinaria y medios auxiliares que su ejecución requiera. requiera

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Jejatura de Obras Públicas de Bar-celona relativa al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto -F.-236.—Autopista Barcelona-Mataró.—Tramo Badaiona-Mongat.—P. K. 632,035 de la N-II a Mongat». Proyecto aprobado definitivamente en 25 de marzo de 1964. Término municipal de Mongat.

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas, que se entiende implicita de acuerdo con el párrafo d dei artículo 20 de la Ley 194/1963, por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, se hace público que los dias 20 y 21 del mes de julio en curso, y de nueve treinta a catorce y de las diecisiete treinta a las veinte horas, se procederá por la Administración, asistida do su Perito, al levantamiento de Mongat, a cuya diligencia deberán asistir los propietarios respectivos aportando los títulos de propiedad y demás documentos y datos que se precisen para la descripción de los inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, pudiendo comparecer en dicho acto acompañados de Peritos si lo estiman conveniente y requerir, a su costa, la presencia de Notario.

Las fincas objeto de la ocupación son las pertenecientes a los propietarios que a continuación se relacionan: Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados